

Cartago, 15 de abril de 2024

Señor (a)

GLORIA AMPARO GARZON MARTINEZ

CRA HACIENDA LAS VEGAS EL GUINEO

Matricula N°**1847799**

Referencia: Respuesta a proceso N°**8561061**

Con el fin de dar respuesta a solicitud de Continuidad de Exención de Contribución por usted radicada ante La Empresa de Energía de Pereira el pasado 10 de abril de 2024 respecto al predio con matrícula N°**1847799** ubicado en la CRA HACIENDA LAS VEGAS EL GUINEO.

Inicialmente es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del decreto 2860 del 09/12/2013 que dispone:

Artículo 1°. Usuarios Industriales beneficiarios del tratamiento tributario consagrado en el parágrafo 2° del artículo 211 del Estatuto Tributario. Tienen derecho al tratamiento tributario consagrado en el parágrafo 2° del artículo 211 del Estatuto Tributario, los usuarios industriales de energía eléctrica cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el Registro Único Tributario (RUT), en los Códigos 011 a 360, 581 y 411 a 439 de la Resolución 000139 de 2012, expedida por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Artículo 5°. Control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica. Las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, deben suministrar trimestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Sistema Único de Información o de la forma que la Superintendencia disponga, la relación de los usuarios industriales a quienes les hayan facturado el servicio, basados en las solicitudes y las modificaciones requeridas por los suscriptores para los inmuebles donde se desarrolle la actividad principal correspondiente a los Códigos 011 a 360, 581 y 411 a 439 de la Resolución 000139 de 2012, expedida por la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo 2°. Con el fin de determinar la continuidad en la aplicación de la exención, los usuarios deberán presentar cada seis (6) meses ante la empresa prestadora del servicio, el RUT actualizado. En caso de que el prestador del servicio evidencie que la actividad económica principal registrada en el RUT no corresponde a la efectivamente desarrollada por el usuario, informará de manera inmediata a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para que adopte las medidas pertinentes.

Una vez analizados los documentos aportados por el interesado y conforme la normativa anterior, nos permitimos comunicar que según la información encontrada en el RUT aportado, se puede constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos, encontrando que la actividad económica principal **0111 CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS** se encuentra enmarcada dentro de las actividades exentas del pago de contribución, razón por la cual se determina **acceder a la continuidad** del beneficio de exención de contribución a **HACIENDA LAS VEGAS** identificado con NIT **1 6 2 1 0 0 9 8** ubicado **HC LAS VEGAS - EL GUINEO**

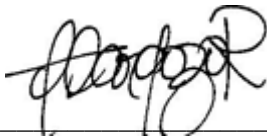
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV
1 6 2 1 0 0 9 8	0

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros	
160. Tipo de establecimiento Centro de explotación agrícola 0 3	161. Actividad económica Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas 0 1 1 1
162. Nombre del establecimiento HACIENDA LAS VEGAS	
163. Departamento Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio Cartago 1 4 7
165. Dirección HC LAS VEGAS - EL GUINEO	

Código	1847799	8		Dirección	CRA HACIENDA LAS VEGAS EL GUINEO-MA
Nombre	FRANCISCO EDUARDO LOPRETO DURAN			Municipio	CARTAGO
Ciclo/ Ruta	103	1010800210		Tarifa	54 SIN CONTRIBUCION CARTAGO

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, en nuestras líneas de atención al usuario, chat en línea en la página web <https://www.eep.com.co/>, correo electrónico contactenoscartago@eep.com.co, línea de WhatsApp exclusiva para mensajes 3228655668 y línea 115 opción 2, marcando desde celular 606 3151515 opción 2 o desde teléfono fijo 115 opción 2.

Atentamente,



Tatiana Cardozo Ramírez
Supervisora Contrato Operación Cartago.
 Elaboró: SCONGOTEH